



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LA PRAXIS PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LOS  
PROCESOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CAÑETE DEL 2017 AL 2019, CAÑETE 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**QUITO VEGA, DENNISSE AMPARO  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0469-9619**

**ASESOR**

**PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9161-6032**

**CHIMBOTE-PERÚ**

**2021**

## **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

La praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete – 2021.

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Quito Vega, Dennisse Amparo

ORCID: 0000-0002-0469-9619

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de  
Pregrado, Cañete, Perú

### **ASESOR**

Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política

Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Ramos Herrera, Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

## **FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

---

Dr. Ramos Herrera, Walter

**PRESIDENTE**

---

Mgtr. Conga Soto, Arturo

**MIEMBRO**

---

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

**MIEMBRO**

---

Mgtr. Peña Paquiaure, Raúl Walter

**ASESOR**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme la oportunidad de estar en este mundo en especial a mis padres: Damiana y Gabino por su apoyo incondicional.

**Dennisse Amparo Quito Vega.**

## **DEDICATORIA**

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, muchos de mis logros se los debo a ustedes, por confiar en mí y motivarme constantemente a alcanzar mis metas, a Dios por acompañarme cada día.

**Dennisse Amparo Quito Vega.**

## RESUMEN

La investigación tuvo como **problema general** ¿Cómo establecer los criterios sobre la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021? **El objetivo** fue determinar los criterios sobre la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete. **Es de tipo cuantitativo**, nivel descriptivo y **diseño no experimental**. La unidad de análisis fue los abogados y usuarios mediante el muestreo por conveniencia para **recolectar los datos** se utilizaron las técnicas de observación y el análisis de contenidos, y como instrumento un cuestionario de preguntas validada mediante juicio de expertos. Los resultados evidencian que la mala praxis del abogado viene acompañado por la deficiente formación profesional y el entorno donde se desenvuelve utilizando procedimiento legales dilatorios e inconvenientes en el proceso judicial. En **conclusión**, la mala práctica en los procesos judiciales no es algo que esta enquistado en el distrito judicial de Cañete, pero existen 20 abogados multados e inhabilitado, y solo un caso de reincidencia que actúan de manera equivocada y que están inscritos en Registro Nacional de abogados castigados por el incorrecta práctica profesional entre 2017 y 2019.

**Palabras claves:** Abogado, criterios, desempeño, praxis.

## ABSTRACT

The investigation had as a **general problem**: How to establish the criteria on professional malpractice of the lawyer in the judicial processes of the judicial district of Cañete from 2017 to 2019, Cañete 2021? **The objective** was to determine the criteria on the professional malpractice of the lawyer in the judicial processes of the Cañete judicial district. **It is of a quantitative** type, descriptive level and **non-experimental design**. The unit of analysis was the lawyers and users through convenience sampling **to collect the data**, observation techniques and content analysis were used, and as an instrument a questionnaire of questions validated by expert judgment. The results show that the malpractice of the lawyer is accompanied by the deficient professional training and the environment where it operates using dilatory legal procedures and inconveniences in the judicial process. **In conclusion**, malpractice in judicial processes is not something that is entrenched in the judicial district of Cañete, but there are 20 fined and disqualified lawyers, and only one case of recidivism who act in the wrong way and who are registered in the National Registry of lawyers punished for incorrect professional practice between 2017 and 2019.

**Keywords:** Lawyer, criteria, performance, praxis.



## CONTENIDO

<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	ii
<b>EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	iii
<b>FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR</b> .....	iv
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	v
<b>DEDICATORIA</b> .....	vi
<b>RESUMEN</b> .....	vii
<b>ABSTRACT</b> .....	viii
<b>CONTENIDO</b> .....	ix
<b>INDICE DE CUADROS</b> .....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
1.1. Planteamiento del Problema: .....	1
1.2. Caracterización del Problema: .....	4
1.3. Objetivos de la investigación:.....	5
1.4. Justificación de la investigación: .....	5
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA</b> .....	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.2. Bases teóricas.....	11
2.2.3. Código de ética del abogado. ....	14
2.2.4. Principios de la ética profesional. ....	15
2.2.5. Decálogo del abogado. ....	16
2.2.6. La mala praxis profesional del abogado. ....	18
2.2.7. Instancia a donde recurrir frente al daño ocasionado por el abogado. ....	19
2.2.8. Sanciones disciplinarias por mala praxis profesional del abogado.....	21
2.2.9. La responsabilidad del abogado frente a la mala praxis profesional. ....	21
2.2.10. Registro Nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional..	27
2.2.11. Registro Nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional en la Corte Superior de Justicia de Cañete. ....	29
2.3. Marco conceptual.....	31
<b>III. HIPOTESIS</b> .....	33
3.1. Hipótesis general. ....	33
3.2. Hipótesis específicas.....	33
<b>IV. METODOLOGÍA</b> .....	34

4.1. Tipo y nivel de investigación.....	34
4.2. Diseño de la investigación.....	34
4.3. Población y muestra.....	35
4.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	35
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	36
4.6. Procedimientos de recolección y plan de análisis de datos .....	36
4.7. Matriz de consistencia .....	37
4.8. Principios éticos.....	38
4.9. Rigor científico. ....	39
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>41</b>
5.1. Resultados.....	41
5.2. Análisis de los resultados.....	43
<b>VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>48</b>
6.1. Conclusiones.....	48
6.2. Recomendaciones .....	49
Referencias Bibliográficas.....	50
<b>ANEXOS.....</b>	<b>58</b>
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	58
Anexo 2: Presupuesto Esquema de presupuesto.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo 3: Cronograma de actividades.....	62
Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio.....	63

## INDICE DE CUADROS

Cuadro 1	41
Cuadro 2	42
Cuadro 3	43

## I. INTRODUCCIÓN

Que teniendo presente las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario con la Resolución N° 1471-2019.CU-ULADECH Católica, por lo que, se cede que la presente investigación persiga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, y de esta manera teniendo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, en el cual se tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado. El presente trabajo de Investigación que se presenta a continuación tuvo como eje central la mala o deficiente prácticas que realizan los abogados en el patrocinio que ejecutan en los diversos procesos o audiencias judiciales que se realizan en defensa de los clientes que van desde una inasistencia, dilación del caso, la mala presentación de los hechos, excesivos cobros por gastos no realizados, etc. Infracciones y conductas que son sancionadas por el Código de ética respectivo. Sin embargo, podemos apreciar que los actos son cometidos de manera reincidentes, lo que es preocupante para los usuarios que son los afectados por abogados con deficiencia en su práctica profesional.

### **1.1. Realidad Problemática:**

Lo que se buscó el presente trabajo de investigación es determinar los criterios sobre la mala práctica profesional del abogado en los procesos judiciales, para ello se analizaremos los diversos contextos internacional y local que afrontan en la actualidad la administración de justicia y derechos humanos, así como los aspectos conductuales de los profesionales encargados en términos judiciales en el distrito judicial de Cañete.

- **Contexto internacional:**

En todos los códigos penales de los países del mundo señalan con mucha redundancia la responsabilidad del abogado en su actuación frente a la defensa de un caso, sobre todo con ética y responsabilidad buscando que la justicia prime ante todo. Por tanto, en todas las naciones es importante la formación personal y profesional de los abogados con la finalidad que no se involucren en actos de corrupción, negligencia, irresponsabilidad en los sucesos donde se imparte justicia. Pero la realidad es distinta siempre existe un sector de profesionales que son absorbidos por instituciones ilícitas o personas que se dedican a actividades fuera de la ley. En otras palabras colocar intereses personales, económicos frente a la defensa y bienestar de la sociedad.

Según Tamayo (2007) lo consideró como el incumplimiento de las responsabilidades señaladas en un contrato, es decir, la ineficiencia en el cumplimiento de las actividades legales en un proceso de defensa del usuario y que de acuerdo al código de ética debe ser sancionado.

- **En el contexto nacional:**

En la actualidad en el Perú, se están evaluando la mala práctica profesional del abogado en defensa de un acusado, es decir, indagar las responsabilidades que competen al abogado en el momento de patrocinio para determinar si hubo una deficiente práctica en la defensa, la cual debe ser observada con el código de ética, que señala cuales son las funciones y obligaciones que realiza y que sanciones le corresponden por su mal proceder en los juicios. Esta responsabilidad del abogado involucra, una responsabilidad civil, ética y administrativa.

Asimismo, se tiene que analizar si se ha llevado el debido proceso al sancionar, suspender, o cesar de su cargo a un abogado o magistrado, para evitar abusos o excesivas sanciones el cual aparecen señalados en el Registro Nacional de abogados sancionados.

Tal como se afirma en el art. 10 del código, señala que: “La relación abogado cliente se establece cuando el cliente potencial manifiesta al abogado una intención sería de que le proporcione sus servicios profesionales y el abogado consciente expresa tácitamente en prestarlos”. Aunque no exista un transacción escrita, encargos, honorarios profesionales. Por lo tanto debe entenderse que se ha iniciado el patrocinio bajo un mutuo acuerdo, en este caso cualquier incumplimiento estaría sujeto a los diversos tipos de responsabilidad del abogado.

Al respecto Puente, en el artículo 1762 del Código Civil Peruano afirma que:

La prestación del servicio no es, pues, en sí, un contrato, por lo cual no puede celebrarse un contrato de prestación de servicio, ya que carece de contenido propio. Sólo pueden celebrarse, a título de prestación de servicios, los contratos nominados o innominados de que tratan los artículos 1756 y 1757 del código civil. El artículo 1762 del código Civil Peruano en Responsabilidad civil Derecho de Daños (p. 28-29).

Por otro lado, lo más común es que se trate de contrato de servicios aunque también es posible que se trate del contrato de mandato. El servicio está regulada de forma general con los demás acuerdos de prestación de servicios en el capítulo I, del título IX del Libro VII Fuentes de obligaciones del código civil, enmarcados entre los art. 1764 y 1770 del código civil vigente.

Tras las constantes denuncias de incumplimiento de deberes, obligaciones y la falta de ética profesional contra los abogados y la promulgación del Decreto Legislativo N° 1265 con el cual se crea el Registro Nacional de abogados por mala práctica profesional,

razones significativas para indagar las causas y consecuencias que traen la función de patrocinio que realizan los abogados.

Al respecto Deusto (2010) afirmó que el sistema judicial peruano necesita cambios para resolver las dificultades que se presenten y responder a las exigencias de los usuarios de manera más eficiente y recuperar el prestigio de abogados y jueces así como de la institución judicial.

Por otro lado Monroy (2005) planteó que la responsabilidad profesional en que incurre el profesional del derecho sucede cuando en ejercicio de su profesión realiza un hecho ilícito o infringe un precepto que produce consecuencias perjudiciales para el cliente usuario.

- **En el entorno local:**

En las instituciones del distrito judicial de Cañete en sus pasillos y en sus alrededores se escucha de manera permanente de parte de las personas tanto varones como mujeres que acudieron a la audiencia, que el abogado engaña, estaba o no se presenta al litigio, sólo le interesa recibir su dinero, y no realizan de forma adecuada su trabajo, otro lado en los medios de comunicación radial se escuchan denuncias del mal actuar de los profesionales que se encargan de defender a los clientes. Son abogados que forman parte del Poder judicial, Ministerio Público. Trayendo consigo la crítica y el cuestionamiento a la profesión y que esto incide de manera directa en la responsabilidad civil y penal del abogado.

**1.2. Enunciado del Problema:**

¿Cómo establecer los criterios sobre la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019?

Para afrontar la problemática se trazan los siguientes objetivos:

### **1.3. Objetivos de la investigación:**

#### **A. General**

Determinar cómo establecer los criterios sobre la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019.

#### **B. Específicos**

- Identificar las causas de la mala praxis profesional de un abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019.
- Analizar los mecanismos normativos-disciplinarios establecidos para la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019.
- Evaluar los razonamientos jurídicos en las resoluciones emitidas sobre la mala praxis del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019.

### **1.4. Justificación del Problema:**

La justificación de la investigación radica en el desarrollo de una cultura de la legalidad de los abogados en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de acuerdo a lo señalado en el código Penal. Respetando los compromisos con sus clientes, además de analizar las sentencias emitidas por el Ministerio Judicial y derechos humanos sancionando a muchos abogados por mala praxis de la profesión.

Asimismo, reconocer la probidad e integridad de la buena conducta ética del abogado, así como las causas o factores que le afectan en la mala praxis de su actuar profesional y por lo tanto un inadecuado funcionamiento del sistema de justicia.

Los beneficiarios y relevancia que tiene el estudio es primordial para la sociedad cañetana y las instituciones judiciales e incluso para los abogados, sin olvidarnos de los clientes o justiciables en los diversos casos.



Finalmente, cabe mencionar que se revisó el registro nacional de sancionados por la incorrecta práctica profesional que han realizado los abogados en los procesos judiciales en el distrito judicial de la misma jurisdicción entre los años 2017-2019.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes.

#### **Internacionales.**

Nolasco (2019) Salvador, en la Universidad del Salvador, en su tesis para optar el grado de Abogado, cuyo título: “La conducta moral del abogado en el libre ejercicio de la profesión”, tuvo como objetivo: Verificar la conducta moral del abogado y de esta forma elaborar criterios que fundamenten un código deontológico que rija el libre ejercicio de la profesión. La investigación utilizó el método teórico, tomando en cuenta los fundamentos de autores sobre la ética y moral. Llegando a las siguientes conclusiones: a) Se tienen la necesidad de elaborar criterios como parte de un código deontológico para los abogados, señalando mecanismos controladores del libre ejercicio sea observado regularmente. b) Además se observa que los principios que regulan el código de ética no son practicados por la mayoría de profesionales trayendo consigo una deficiente servicio legal a los usuarios. c) Asimismo, la mayoría de los abogados coinciden que implican una mayor responsabilidad y compromiso ante la sociedad por lo que rechazan la idea que existan mecanismos y herramientas controladoras en la comunidad jurídica.

Alcivar (2012), Ecuador, presentada en la Universidad Las Américas, para optar el grado de Abogado, cuya investigación tiene por título: “La mala práctica en el ejercicio profesional del abogado a la luz de la ética y la moral en el año 2012”, su investigación tuvo como objetivo: Establecer las causas y consecuencias que tienen la mala práctica profesional del abogado en el ejercicio de sus funciones. La investigación utilizó una metodología socio-jurídica en el estudio. Llegando a las siguientes conclusiones: a) La Mala praxis que realiza el profesional de derecho en

el desarrollo de sus actuaciones en el ministerio de justicia. b) El primero hace referencia en el mundo en el que siempre ha actuado e abogado, teniendo en cuenta la ética y la moral que son los pilares de su actuar diario en el ejercicio profesional. c) En el contexto siempre se ha procurado mantener el orden y control del ejercicio profesional, pero hay comportamientos de manera inadecuada sobre el actuar del abogado que acarrea sanciones y desprestigio a instituciones judiciales.

Sancho (2011) Ecuador, presentado en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, en su Tesis para optar el grado de Abogado en Derecho, cuya investigación tuvo el título: “La mala práctica legal: su incidencia en la celeridad procesal, en el número de causas existentes, su relación directa con la economía procesal y la creación de posibles sanciones en Normas Legales en el año 2011”. El estudio tuvo como objetivo: Analizar la mala práctica legal de los abogados incidiendo en la celeridad procesal legal. La investigación utilizó una metodología socio-jurídica para indagar los expedientes de actuaciones incorrectas del abogado litigante. Por otro lado se llegó a siguientes conclusiones: a) La investigación ha buscado contribuir sobretodo la actuación del abogado en un sistema donde los procesos sean estos judiciales o administrativos tardan largos periodos de tiempo en ser atendidos, por las mañas que utilizan ciertos abogados y que afecta la celeridad procesal y económico del sector. b) En el contexto, todos esperamos un cambio pero nadie actúa directamente, todo sigue igual, no proponen soluciones solo quejas. c) Lamentablemente actúan fuera de la ética, la justicia y la legalidad, los cuales deben ser sancionadas.

### **Nacionales.**

Gómez (2020) Perú, en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en su tesis para obtener el grado de Abogado, en su indagación cuyo título es:

“Moralidad del abogado: concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno”. Su investigación tuvo como objetivo: Identificar el nivel de moralidad del abogado, en la concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno el año 2019. La metodología utilizada fue descriptiva y como instrumento el cuestionario y el protocolo de diferencial semántico. Se concluyó que el nivel de moralidad señalado por los usuarios es medio, siendo la dimensión lealtad que tienen mejor nivel y la dimensión veracidad bajo nivel; encontrando que la moralidad del abogado en un grado no deseado por la sociedad.

Ulloa (2020) Perú, presentada en la Universidad San Martín de Porres para optar el grado académico de abogado, en su estudio titulado: “La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodos 2015-2018”. La investigación tuvo como objetivo: Establecer la manera en que la participación deficiente del abogado defensor de oficio, incide en la eficacia de los actos procesales en el proceso. Llegando a las siguientes conclusiones: La participación deficiente del abogado defensor de oficio incide negativamente en los actos de los procesos penales, obteniendo los siguientes datos; el 75.34% asesoría legal carentes de conocimientos, 42.98% falta de interposición de medios de defensa; 53.11% deficiente elaboración de recursos impugnatorios y finalmente el 49.04% afecta a la persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconscientes.

Cotrina (2019) Perú, en la Universidad Señor de Sipán, en su tesis para optar el grado de Abogado, en su investigación titulada: “La Afectación al usuario-cliente por mala práctica profesional del abogado y la sanción por el incumplimiento de los deberes deontológicos en la abogacía”, para ello se trazó como objetivo general analizar la afectación del usuario por la deficiente práctica

profesional del abogado y las sanciones por la infracción a las responsabilidades deontológicas, en lo que respecta a su metodología fue de tipo cuantitativo con un diseño descriptivo no experimental y a su vez arribó a las siguientes conclusiones:

a) Se considera que la ética orienta el proceder de las personas con mucha eficiencia en las labores profesionales y rechazar todos los actos que vayan en contra de la dignidad y la injusticia. b) Asimismo, señalan los procesos disciplinarios destacados en el Código de Ética de los abogados y aplicados por el Colegio de abogados del Perú, sean estas multas, inhabilitación o expulsión por mala práctica de sus funciones como defensor de los usuarios. c) Los cuales están Registrado en el sistema Nacional de abogados sancionados por la mala praxis profesional.

#### **Locales:**

Rodríguez (2018) Peru, presentada en la Universidad Cesar Vallejo, en su Tesis para optar el grado profesional de abogado, en su investigación titulada: “La calidad de servicio del abogado en los juzgados civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2017”. La investigación tuvo como objetivo: Describir si se genera la calidad de servicio del abogado en los juzgados civiles de la corte superior de justicia de Lima, 2017. En el estudio se ha utilizó el diseño no experimental, de tipo básica y enfoque cuantitativo. Llegando a las siguientes conclusiones: el 57.6% de los encuestados si están de acuerdo con la calidad de trabajo del abogado, mientras que el 39% señalan que no están de acuerdo con las actuaciones del abogado en los procesos judiciales problemática que se asemeja en otras zonas y realidades del país.

Zúñiga (2004) Peru, presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su tesis para optar el grado profesional de Abogado, cuyo título de

investigación es: “Ética y corrupción en la administración de justicia en el año 2004”. El estudio tuvo como objetivo: Señalar que las actuaciones de jueces, magistrados y abogados en todos los niveles sean siempre independientes, imparciales, íntegras y transparentes evitando la corrupción. La investigación utilizó una metodología socio-jurídica, bibliográfica y documental. Llegando a las siguientes conclusiones: a) La investigación ha buscado contribuir sobretodo la actuación ética de los actores encargados de emanar justicia y luchar frontalmente contra la corrupción. b) El primero hace referencia es sobre el Mejoramiento de la Administración de Justicia, el informe de la CVR y del CERIAJUS. En el contexto, el líder partidario la elección de Magistrados, Jueces, Fiscales, por intermedio de la voluntad popular, donde la selección de los Candidatos es evaluada por el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ceriajus. c) Los Magistrados serán elegidos por los Colegios Profesionales e instituciones civiles, sindicales, Universidades. En presencia de los representantes de la ONPE, JNE y la Asociación Civil Transparencia.

## **2.2. Bases teóricas.**

### **2.2.1. El abogado.**

También conocido como operador jurídico, son todas aquellas personas que se dedican a actuar dentro del espacio del derecho con una habitualidad profesional. El término de operador jurídico es muy amplio, para señalar a todos los que ejercen como juristas. En este caso solo nos estaremos refiriendo al abogado. El abogado es un licenciado en Derecho, que muchas veces actúa como consultor y litigante representando a empresa o personas en procesos judiciales.

Según García (1999) señala que: la voz “abogado” se refiere a; la licenciatura en derecho, la inscripción en el correspondiente colegio y el ejercicio profesional. Es decir, que es la persona en posesión del título de licenciado en Derecho, que se incorpora al colegio de abogados y, en despacho propio o compartido, realiza los actos propios de la profesión.

Para Burgos (2005), el abogado debe ser un jurisprudente, esto es, un sapiente del derecho. (...) Sin los conocimientos jurídicos, no podría ejercer digna y acertadamente su profesión. El abogado es una especie de jurisprudente que se vale de su sabiduría para patrocinar, dirigir o asesorar a las partes contendientes en un litigio, ante un órgano jurisdiccional del Estado que desea resolverlo.

Es decir, es una profesión libre, independiente e institución consagrada, en orden a la justicia, a la concordancia y a la defensa de derechos e intereses públicos y privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídicas.

La finalidad del abogado es realizar justicia por medio del derecho. Además de una buena preparación técnica debe poseer un gran sentido de humanidad, de comprensión y de solidaridad social. También es fundamental en el contacto del abogado con el cliente: paciencia al escuchar, comprender con atención sus deseos, respetar y no manipular sus intenciones, ingresar al interior para comprender sus móviles remotos e inmediatos.

### **2.2.2. Habilidades y conocimiento del abogado.**

El abogado de hoy requiere de habilidades que le exigen el buen ejercicio de su profesión, como de conocimientos teóricos y prácticos, como los que a continuación se mencionan:

- a. Conocimientos técnicos. Constituyen las bases de la profesión y que permiten llevar adelante un asesoramiento jurídico serio y riguroso a los clientes. A ello debe agregarse la capacidad de redactar y comunicar claramente la defensa.

- b. Aptitud visionaria del despacho. Porque hay que adaptar los despachos a la exigencia del moderno ejercicio de la abogacía. Además de tener una estrategia para la atención del cliente. Ello nos conlleva a establecer objetivos, a definir los servicios, así como captar, retener y fidelizar al cliente.
- c. Dominio del idioma inglés. Es de gran importancia el conocimiento y el uso del idioma inglés como parte del perfil profesional de la abogacía. Para desenvolverse no solo en los entornos locales sino también en las comunidades internacionales.
- d. Planificación y organización. La abogacía es una tarea compleja que tiene y necesita de una planificación y organización para enfrentar responsablemente con el tiempo necesario los casos de los clientes.
- e. Trabajo en equipo. Por la misma necesidad del trabajo que se tienen que analizar grandes volúmenes de expedientes con información. Además, de estudiar cada caso con intervención de diversos especialistas, como peritos, médicos, detectives, etc.
- f. Capacidad de comunicación. Esta habilidad es importante para entablar relaciones interpersonales. Es importante escuchar al cliente, para crear una relación de confianza y ofrecer un servicio de calidad.
- g. Manejos de las tecnologías de información. La utilización de las nuevas tecnologías para utilizarlas en beneficio del ejercicio de la abogacía, entre los que figuran las redes sociales.
- h. Formación continua. Se necesita una formación constante y permanente de la carrera para mantenerse actualizado y preparado para enfrentar los casos que se presenten para su defensa.
- i. Otros como: diligencia, integridad y honestidad.



### **2.2.3. Código de ética del abogado.**

El origen etimológico de la palabra ética, proviene del griego ÉTHOS que significa: morada o éthos que significa: hábitos, costumbres. La ética es ciencia por su carácter fundamentalmente racional.

Campillo (1992) señala que la ética profesional es esencial para los abogados. La verdadera vocación del jurista es su espíritu de servicio a los demás y el deseo de contribuir a realizar la justicia y los demás valores del derecho. El Jurista debe tomar como norma suprema de su conducta, no solo la ley, sino también la moral y la justicia.

Moreno (2003) indica que es una disciplina que forma parte de la filosofía y tiene como una de sus tareas la reflexión sobre la particularidad del ser humano de autolimitarse, a pesar de la libertad absoluta de decisión para actuar de acuerdo a lo que nuestra propia conciencia nos indica, dando origen a la moral.

Los valores éticos son de suma importancia en la vida del hombre porque su cumplimiento descansa en el sentido de lo moral y, por lo tanto, del hacer del ser humano; no son ni permanecen en una zona neutral e indiferente al hombre; al contrario, por vocación y destino son y valen. Este conjunto de normas éticas, sirve de estímulos para la práctica profesional y delimita el radio de acción en que debe modelarse la probidad de todos, teniendo como fundamento y fin la defensa permanente del derecho y el afán constante de hacer justicia por el camino de la ley y la moral.

Las leyes y los reglamentos pertenecientes a los abogados son de orden público, se sustentan en concepciones consideradas por el legislador como esenciales a la existencia de la sociedad; como tal garantiza la competencia y probidad de un servicio público auxiliar de la administración de justicia.

Chamane (2012) señala que la abogacía como profesional liberal, cumple una función al servicio del derecho y la justicia, siendo su objetivo esencial la convivencia

social de los hombres como fuente fecunda de paz, libertad, progreso y bienestar general y cuya acción no se limita al solo éxito de la causa que patrocina o de la función que cumple en el órgano jurisdiccional o una entidad pública o privada, lo que implica cumplir deberes con la comunidad, con los colegas y consigo mismo, que si bien interesan a la propia dignidad, pero influyen de manera indirecta en el prestigio de esta noble profesión.

Una conciencia ética no nos debe llevar a un mundo puro sino a mejorar el mundo limitado e implicarnos en cuestiones a veces nada clara, desde una conciencia más responsables con las personas que buscan tranquilidad y pureza de actuación.

La ética se utiliza como medida suprema de la conducta del abogado, porque radica en la imposición de principios y valores como: la rectitud, justicia, moralidad, honor, integridad, responsabilidad, solidaridad y otros. Asimismo, reconoce cual es el justo proceder en el ejercicio profesional de la abogacía.

#### **2.2.4. Principios de la ética profesional.**

A continuación se mencionan los principios de la ética profesional.

- a. El abogado servidor de la justicia. Utiliza el derecho al servicio de la justicia el abogado tiene la obligación de oponerse a las injusticias y luchar por el bien común.
- b. Probidad. Debe ser un buen hombre, integro, honrado y recto en su conciencia, es decir, ser probo.
- c. No utilizar los conocimientos jurídicos a causas injustas. Tiene la libertad de aceptar o rechazar los patrocinios que se le presentan. Rechazar los que son contrarios a sus convicciones.
- d. Lealtad. Tiene el deber de ser leal con su cliente, con los jueces y los funcionarios, colegas y contrincante con el cual litiga un determinado caso.

- e. Desinterés. Es abogado con el ejercicio jurídico profesional gana el sustento diario, pero este no debe tener como fin esencial el lucro.
- f. La veracidad. Buscar la verdad y proceder con veracidad en los casos.
- g. actuar en forma expedita. Debe luchar por la justicia y abstenerse de emplear recursos dilatorios que prolonguen el procedimiento.
- h. Firmeza en sus decisiones. Debe mostrar firmeza en sus decisiones y convicciones al enfrentarse a los abusos del poder, amenazas a su familia y patrimonio.
- i. Ser estudioso. Debe mantenerse preparado en forma permanente y enfrentar los cambios y modificaciones de las leyes, de la jurisprudencia y de los avances de la doctrina.
- J. Diligente y tenaz. En la defensa de los asuntos de su patrocinio.
- k. Secreto profesional. Guardar los secretos que conozca como consecuencia de su actividad profesional.
- l. Sentido humano de ayuda a las personas.
- m. Trato con los funcionarios y colegas. Trato de respeto, lealtad, confraternidad y decoro en las relaciones con sus pares y funcionarios en general.

#### **2.2.5. Decálogo del abogado.**

Según Couture (2002) señaló un Decálogo para el Abogado como guía importante para el profesional en el ejercicio de la justicia.

1. **Estudia.** El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serás cada día un poco menos abogado. La actualización y capacitación se logra con estudio permanente y constante.

2. **Piensa.** El Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando. Debido a la complejidad del derecho se necesita una exigente capacidad de razonamiento y análisis que permitan una aplicación de las normas.
3. **Trabaja.** La abogacía es un trabajo exigente puesta al servicio de la justicia. Las multiplicidad de normativas acompañan en todo momento al abogado, utilizada en el servicio de la Justicia
4. **Lucha.** Tu deber es luchar por el Derecho y la justicia. Deber de defender las normas, la verdad y la justicia.
5. **Sé leal.** Leal con el cliente, sin abandonarlo hasta el final. Leal con el adversario, leal con el juez y confiar en la justicia. Además, del profesionalismo, confidencialidad y sabiduría.
6. **Tolera.** Tolera la verdad ajena en la medida que toleren la tuya. En la exposición deben ser escuchada, analizad y tolerada y aprender del acto judicial.
7. **Ten paciencia.** El tiempo se viene de las cosas que se realizan sin su colaboración. El proceso judicial tiene procedimientos, pautas que el abogado debe seguir y cumplir respetuosamente.
8. **Ten fe.** Ten fe en el Derecho, como instrumento de la convivencia humana con justicia, libertad y paz. Debe comprometerse en todo momento de su actuación a respetar los principios de justicia, paz y libertad acorde con la correcta aplicación del Derecho.
9. **Olvida.** La abogacía es una lucha de pasiones. En cada proceso al terminar se olvida sea esta victoria o derrota y se continua con el siguiente caso. Capacidad intelectual para pasar la página y defender otros patrocinados y otros hechos.

10. **Ama tu profesión.** Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día de tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proporcionarle que sea Abogado. Es decir, que los hijos elijan la misma carrera con pasión y vocación de servicio siguiendo el legado dejado por los padres Abogados.

### **2.2.6. La mala praxis profesional del abogado.**

La mala práctica puede referirse al ejercicio errado o una práctica sin habilidad por parte de uno u otro profesional, causándose un daño físico, moral o al buen estado de la persona, esta fracciona la confianza que la persona pone en el profesional.

Herrera (2018) afirma que “para valorar la existencia de una defensa efectiva existen dos componentes a ser analizados para determinar si ha existido una defensa efectiva: el comportamiento deficiente del abogado y el perjuicio ocasionado por la conducta del abogado” (p. 1).

La responsabilidad penal del profesional es siempre personal y cada uno responde de sus acciones frente a la institución pertinente. Pero los juicios por malas praxis profesionales se deben más a fallas en la relación profesional y cliente que a impericia profesional.

Entre las causas que se tienen por la mala práctica profesional del abogado se pueden encontrar:

- a) Inasistencias a las audiencias.
- b) Abandono del patrocinado.
- c) Dilatar los procesos.
- d) Escritos mal redactados y fundamentados.
- e) Corrupción.
- f) Negarse a la devolución del expediente.

g) Patrocinio simultaneo de intereses adversos.

h) Adulteración y destrucción de pruebas.

Debido a la deficiente práctica profesional de su actuar jurídico el abogado se ve frente a los órganos disciplinarios. En forma específica se encuentra en el art. 83 que señala los Órganos de control deontológico encargados son: El Consejo de ética y el Tribunal de Honor. En el art. 84, señala que el Consejo de Ética es el órgano resolutorio en primera instancia del procedimiento disciplinario. El cual está integrado por cinco miembros y lo preside el director o directora de ética Profesional del Colegio de abogados. Mientras en el art. 85, se encuentra el Tribunal de honor, resuelve en segunda y definitiva instancia el procedimiento disciplinario. Se compone de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes, los que serán designados entre los ex Decano de la Orden, o Vicedecanos, o abogados honorables de trayectoria profesional intachable. Lo preside el de la colegiatura más antigua. Los fallos del Consejo de Ética y del Tribunal de Honor serán adoptados por mayoría simple. En caso de empate dirime el Presidente.

### **2.2.7. Instancia a donde recurrir frente al daño ocasionado por el abogado.**

Entre las organizaciones donde acuden las personas por el daño ocasionado por el abogado, son:

1. El poder judicial. Acudir al poder judicial e iniciar un proceso de conocimiento demandando la responsabilidad contractual del abogado. Se puede pedir la resolución del contrato, la devolución de las prestaciones, siempre en cuando el abogado no hay cumplido, además de los daños y perjuicios ocasionados.
2. Colegio de abogados. Desempeñan una obligación pública importante en el control del ejercicio profesional de sus asociados. Pues al ser parte del sistema de justicia favorecen un mejor funcionamiento y prestigio. De acuerdo con el art. 20 de la constitución de los Colegios Profesionales señala que: son instituciones autónomas

con personalidad de derecho público. Así mismo poseen un ámbito propio de actuación y decisión.

Calvo (1998) afirma que se debe “incorporar una garantía, frente a la sociedad, de que los profesionales actúan correctamente en su ejercicio profesional. Pues, en último extremo, las actuaciones profesionales afectan directamente a los propios ciudadanos que recaban los servicios de los profesionales, comprometiendo valores fundamentales.

Azcurra (2016) afirmó que una persona que sufre algún daño debe ser demostrado en el proceso de acurdo a lo señalado en la ley, señalado en el art. 424 del Código de Procedimiento Civil respecto al concepto de hecho, derecho y prueba

Una de la atribuciones del Colegio de Abogados es la de “Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos contrarios a la ética profesional e imponer sanciones a quienes resulten responsables”. En el art. 4. Inciso b señala que en el Código se da obligatorio cumplimiento para todos los abogados colegiados y establece un estándar ético alto de actuación del abogado. En el art. 84 se indican, los actos contrarios a la ética profesional que son sancionables son: la transgresión de las normas estatutarias del respectivo colegio, así como aquellas contenidas en el presente código. El cliente que se considere afectado por una infracción al Código de ética por parte de su abogado puede presentar una denuncia por escrito ante el Colegio de Abogados señalando la afectación sufrida y las infracciones al Código que su abogado habría cometido. El procedimiento disciplinario también se puede iniciar de oficio. Si el procedimiento se inició por denuncia, el denunciante es parte en el procedimiento disciplinario.

Por otro lado, Fernández (2017) precisó que la comunidad tiene una apreciación negativa de los abogados y señalan como características profesionales codiciosos, manipuladores y corruptos, además de defender a empresas ilegales y corruptas utilizando el proceso judicial de forma contradictoria.

### **2.2.8. Sanciones disciplinarias por mala praxis profesional del abogado.**

Las sanciones disciplinarias por la mala práctica profesional de la abogacía están señalada en el Código de Ética del Abogado, emitida en el año 2012, en el Capítulo V: Sanciones y efectos.

En el art. 102 señala que en caso de determinarse responsabilidad disciplinaria del denunciado, las medidas disciplinarias que pueden imponerse son las siguientes: a) Amonestación escrita, la cual queda registrada en los archivos por un periodo de tres (03) meses. b) Amonestación con multa, la que quedará registrada en los archivos por un periodo de seis (06) meses. La multa no deberá exceder de diez (10) Unidades de Referencia Procesal. c) Suspensión hasta por dos (02) años. d) Separación hasta por cinco (05) años. e) expulsión. Estas sanciones rigen en todo el territorio nacional y son de observancia obligatoria para todos los Colegios de Abogados.

En el art. 103, señala que las sanciones establecidas en los incisos a), b), c) y d) se aplicaran teniendo en consideración la gravedad del hecho y el perjuicio causado. Mientras que en el art. 104, la sanción de expulsión establecida en el inciso e) se aplicará en los casos que incurra o promuevan violaciones de los derechos y libertades fundamentales, sea cual fuere el cargo que desempeñe el abogado y en caso de hechos ilícitos o delictivos. Finalmente en el art. 105; señala que para calcular el monto de las multas a aplicarse se utilizará la Unidad Referencial procesal vigente a la fecha del pago respectivo.

### **2.2.9. La responsabilidad del abogado frente a la mala praxis profesional.**

Rodríguez (2003) sostiene que jurídicamente la responsabilidad consiste en el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente. Esta obligación puede derivar de una relación contractual o del deber genérico de comportarse con prudencia y diligencia en la vida de relación o de un mandato



legal, el primer caso se habla de responsabilidad extracontractual, en el segundo caso de responsabilidad contractual y en tercero, de responsabilidad legal.

Gutiérrez (2016) señaló que la responsabilidad en el eje esencial para el funcionamiento de la comunidad y el Derecho, además se encuentra relacionado a la aceptación y respeto del otro. La responsabilidad social y administrativa e incluso penal del abogado es fundamental por razones éticas y prácticas respectivamente.

La responsabilidad equivale, en el fondo al llamado cumplimiento indirecto de la obligación y que traduce la posición de quien no ha cumplido la obligación, sin que pueda ser constreñido a cumplirla en especie y que por ello es condenado al pago de los daños y perjuicios.

Por lo tanto puede decirse que la responsabilidad es el resultado de la acción por el cual el hombre expresa su comportamiento frente a ese deber u obligación.

La responsabilidad del abogado por su mala práctica profesional se puede visualizar desde varias dimensiones:

#### **2.2.9.1. La responsabilidad ética.**

El Código vigente fue promulgado en el año 2012 por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú. Este Código es de obligatorio cumplimiento para todos los abogados colegiados en todo territorio peruano. En el art. 1 del Código, indica que el abogado debe observar las normas de ética en el ejercicio de la profesión, en la actividad pública o privada que desarrolle o en el cargo público que desempeñe por elección o designación, incluye la función jurisdiccional y notarial.

En el art. 3, señala que la tarea de la carrera es “la defensa de los derechos de las personas y la consolidación del Estado de Derecho, la justicia y el orden social. La probidad e integridad de la conducta del abogado, cualquiera fuere el

ámbito en el que se desempeñe, es esencial para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia, la vigencia del Estado de Derecho y la vida en sociedad”. Por otro lado, se establece en, art. 5, que el abogado debe “defender los derechos de sus patrocinados, honrando la confianza depositada en su labor; la cual debe desempeñarse con estricta observancia de las normas jurídicas y de una conducta ética que refleje el honor y la dignidad profesional.” Asimismo en el art. 6 se manifiestan los deberes del profesional:

- 1) Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión.
- 2) Orientar su actuación al servicio preferente de la sociedad y apoyar en especial a los sectores carentes de recursos económicos, para hacer prevalecer el Derecho y alcanzar Justicia.
- 3) Cumplir oportuna y eficientemente los demás deberes y obligaciones profesionales establecidas en la ley y en las normas del Colegio de Abogados al que pertenece.

En cuanto al inicio de la relación profesional, el Código establece que el abogado debe exponer al cliente con claridad e idoneidad los alcances e implicancias de la relación profesional (art. 15), se recomienda establecer por escrito el alcance del encargo. El Código también establece (art.51) que el abogado debe ser transparente y claro con el cliente al inicio de la relación profesional respecto de sus honorarios y los gastos que representa en cumplimiento del encargo, se recomienda pactar los mismo por escrito. La falta de claridad en los honorarios y sobre todo en los gastos en los que el cliente va a incurrir para poder ejecutar adecuadamente el encargo puede ser particularmente dañosa para el cliente

pues quizás de haber conocido esta información habría podido evaluar si podía afrontar estos gastos o no, y sus opciones en este caso, por ejemplo solicitar auxilio judicial o no llevar adelante el encargo. Muchas veces los abogados no son claros con los gastos y honorarios y durante el desarrollo de la relación profesional informan por primera vez la necesidad de realizar ciertos gastos, más grave aún no suelen rendir cuentas del dinero recibido por concepto de gastos.

Durante la audiencia el abogado debe tener “responsabilidad y diligencia, y está obligado a cumplir con los deberes de información, confidencialidad, lealtad y demás deberes establecidos en el presente Código”. En el art. 14: El abogado debe actuar atendiendo estrictamente a las instrucciones del cliente; no actuará en un asunto sino por voluntad expresa del cliente y de acuerdo con el encargo encomendado. El abogado no debe contrariar la voluntad del cliente, aun cuando crea que ello sería lo más adecuado para la defensa del interés del cliente. Consideramos que este deber está estrechamente relacionado a la obligación de informar al cliente (art. 29): El abogado tiene la obligación de mantener informado al cliente de todo asunto importante que surja en el desarrollo del patrocinio. Incurrir en responsabilidad el abogado que retrasa ilícitamente información al cliente o le hace falsas representaciones del estado en las gestiones encomendadas. En los casos hemos podido observar que estos deberes se incumplen frecuentemente, normalmente el abogado no informa al cliente de sus acciones ni le explica las diferentes estrategias u opciones que tiene para que pueda decidir. La comunicación no suele ser muy fluida por lo que no preguntamos como el abogado podría conocer la voluntad de sus clientes si no se comunica con estos ni pone en su conocimiento sus actuaciones para su consideración.

Más grave aún, cuando el abogado no sigue las instrucciones de su cliente y realiza lo contrario. Si bien es cierto que el abogado puede y debe informar al cliente que una decisión particular podría perjudicar su interés, es el cliente el que decide y el abogado debe actuar de acuerdo con la justicia.

El art. 38, responde que “El abogado no debe aceptar, ni continuar con el patrocinio, cuando su ejercicio profesional pueda verse afectado por intereses personales, por motivo de amistad, parentesco, factores ideológicos, políticos, culturales u otros análogos”.

#### **2.2.9.2. *La responsabilidad administrativa.***

El Código de protección y defensa del Consumidor, en plena vigencia desde el 2011, establece que protege al consumidor en una relación de consumo o en una etapa anterior a ésta, y aplica a las relaciones de consumo celebradas en el territorio nacional o cuando sus efectos se producen en éste (Artículo III, 18). Consideramos que él se aplica para las relaciones abogado - cliente pues en el art. IV. numeral 1, define a los Consumidores o usuarios (en este caso los clientes) como “Las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales productos o servicios materiales e inmateriales, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, actuando así en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional. (...)”. De otra parte en el art. IV. numeral 2 define a los Proveedores como “Las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que de manera habitual fabrican, (...), suministran productos o prestan servicios de cualquier naturaleza a los consumidores”.

Por otro lado en el art. IV. numeral 4: “Es cualquier actividad de prestación de servicios que se ofrece en el mercado, inclusive los servicios técnicos y profesionales. No están incluidos los servicios que prestan las personas bajo

relación de dependencia.”, y a la correlación de consumo en el art. IV. numeral 5, “Es la relación por la cual un consumidor adquiere un producto o contrata un servicio con un proveedor a cambio de una contraprestación económica. Esto sin perjuicio de los supuestos contemplados en el artículo III.”

Suele suceder que los abogados aseguran un resultado positivo y rápido cuando son plenamente conscientes que nadie puede garantizar ese ofrecimiento porque depende de muchos factores externos. Así mismo muchos de los abogados no señalan claramente el monto y oportunidad de los honorarios profesionales ni los costos que implican determinados procedimientos y por el contrario van solicitando durante el patrocinio los diferentes montos, y muchas veces con carácter de urgencia, de modo que el cliente no puede planificar adecuadamente el dinero que va a tener que abonar o no puede prever desde el principio el costo total aproximado, información con la que quizás su decisión hubiera sido diferente.

Idoneidad del servicio. Otro deber de los proveedores que aplican para este tipo de servicio es el deber de idoneidad pues el art. 19 establece que “El proveedor responde por la idoneidad y calidad de los productos y servicios ofrecidos.”, de acuerdo con el art. 18: Se entiende por idoneidad la correspondencia entre lo que un consumidor espera y lo que efectivamente recibe, en función a lo que se le hubiera ofrecido, la publicidad e información transmitida, las condiciones y circunstancias de la transacción, las características y naturaleza del producto o servicio, el precio, entre otros factores, atendiendo a las circunstancias del caso. La idoneidad es evaluada en función a la propia naturaleza del producto o servicio y a su aptitud para satisfacer la finalidad para la cual ha sido puesto en el mercado. En el caso del servicio que brindan los profesionales del Derecho lo que el cliente espera se deriva de lo ofrecido por el abogado, de lo conversado y acordado con el mismo y lo que

incluye una mínima diligencia en el patrocinio. La mínima diligencia incluye realizar acciones que se dirijan a la obtención del resultado tanto si se trata de una obligación de medios como de resultado, e informar al cliente del desarrollo del patrocinio. Esto podría parecer obvio pero una queja recurrente de parte de las personas entrevistadas, los casos atendidos y los casos revisados en el RNAS es precisamente que a pesar de haber abonado los honorarios profesionales y haber entregado la información y documentos pertinentes el abogado “no hace nada” no realiza ninguna acción para impulsar el proceso, no inicia la demanda, no presenta los documentos pertinentes y ciertamente no informa al cliente. Así mismo el cliente razonablemente espera que el abogado conozca la normativa aplicable a su caso si ha aceptado patrocinarlo, y más aún si se presenta como especialista en la materia, o en su defecto que va a averiguarla por lo que equivocaciones respecto a este tema normalmente no son excusables. Además es razonable suponer que el abogado conoce y adecúa su comportamiento a lo dispuesto por el Código de Ética del abogado. Si el abogado actúa dolosamente en contra del interés del cliente es evidente que esta obligación se ha omitido.

#### **2.2.10. Registro Nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional.**

El Registro nacional de abogados sancionados es una plataforma electrónica o también denominada plataforma virtual o plataforma electrónica donde se hallan registrados todos y cada uno de los abogados sancionados por mala praxis en sus funciones.

El Registro Nacional es un listado de abogados que han sido sancionados con multa, inhabilitación, etc. Este registro fue creado por Decreto Legislativo N° 1265 y reglamentado mediante decreto supremo N° 002- 2017-JUS.

En el Decreto Legislativo N° 1265, en el art. 2, señala la creación del Registro Nacional de abogados sancionados en el ejercicio profesional, donde se anotan a los abogados que cumplen en forma deficiente su trabajo son objeto de sanciones por malas prácticas profesionales. En el numeral 2.3 del art 2; del reglamento señala que el registro funciona como una base de datos informática de libre acceso mediante el portal web institucional del Ministerio de Justicia y derechos humanos.

Asimismo, la cuestión del registro es señalada en el art. 3 del respectivo decreto legislativo, la cual está a cargo del Ministerio de Justicia y derechos humanos. El registro es de acceso gratuito al público. Además se mantendrán registradas hasta que se cumplan las sanciones o sean revocadas judicialmente. En el numeral 3.3 del art.3 del reglamento señala que la información que se remite para su inscripción del abogado debe contener lo siguiente: a) nombre, documento nacional de identidad, número de colegiatura, colegio de abogado al que pertenece; b) Identificación de la autoridad que impone la sanción; c) el archivo digitalizado o copia fedateada de la resolución judicial, administrativa o disciplinaria; d) La fecha de imposición y el contenido de la sanción y e) otros que se establezcan mediante Resolución Ministerial.

Por otra parte, la incorporación de los abogados por mala praxis se realiza dentro de las 48 horas. La omisión de dicha obligación, implica la sanción de suspensión, bajo el régimen laboral o modalidad contractual al que este el abogado, tal como se señala en el art. 4.

En el art. 5, indica que el abogado sancionado se encuentra suspendido de ejercer su profesión o de desarrollar patrocinio legal a favor de terceros, mientras dure la suspensión o en cargos públicos donde la condición para la contratación es ser abogado. Además es nula la contratación del abogado suspendido; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar. Por último, el ámbito de las sanciones impuestas al

abogado por mala práctica señalada en el art. 6 se aplica en todo el territorio nacional peruano.

Hay considerar que en el art.4 del reglamento N° 002-2017-JUS, indican claramente las sanciones por la se inscriben a los abogados por mala praxis son: a) multa; b) suspensión temporal de la profesión, función o cargo; c) Separación del colegio al que pertenece; d) destitución del puesto o cargo; e) expulsión definitiva del colegio profesional; f) inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El registro nacional mantiene el historial De sanciones impuestas a los abogados hasta por cinco (5) años posteriores al plazo establecido en el art. 3 del decreto Legislativo N° 1265, de conformidad con la Ley N ° 29733, Ley de Protección de datos personales.

En la actualidad en el registro nacional se han registrado 415 abogados y/o funcionario por mala o deficiente práctica profesional y cada año aumentan.

#### **2.2.11. Cuadro del Registro Nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional en la Corte Superior de Justicia de Cañete.**

En la siguiente Tabla 1 se detalla la situación de cada caso:



Tabla 1: Abogados sancionados por la Corte Superior de JUSTICIA DE CAÑETE 2017-2020

Fuente: Registro Nacional de Abogados castigados por el incorrecto praxis profesional, 2017, 2018 y 2019

Inscripción	Abogado	Colegio	Colegiatura	Sancionador	Sanción	Periodo
00504-2019	R. C., W.	Ilustre Colegio de Abogados de Cañete	N° 546	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	01/10/2019
00497-2019	A. J., P. E.	Ilustre Colegio de Abogados de Ica	N° 2425	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	31/07/2019
00455-2019	D. P., V. R.	Colegio de Abogados de Lima	N° 12838	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	22/08/2019
00454-2019	V. R., S. E.	Colegio de Abogados de Lima	N° 52245	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	26/09/2019
00453-2019	H. Q., K.	Ilustre Colegio de Abogados de Ica	N° 2617	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	01/10/2019
00449-2019	R. C., P. E.	Ilustre Colegio de Abogados de Tacna	N° 00684	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	09/10/2019
00434-2019	A. J., P. E.	Ilustre Colegio de Abogados de Ica	N° 2425	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	31/07/2019
00399-2019	G. P., M. G.	Colegio de abogados de Arequipa	N° 1621	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	20/08/2019
00324-2019	H. Q., K.G.	Ilustre Colegio de Abogados de Ica	N° 2617	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	22/07/2019
00143-2019	G. G., F. S.	Colegio de Abogados de Callao	N° 1885	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	13/12/2018
00026-2019	C. C., V. J.	Colegio de Abogados de Lima	N° 34691	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	23/11/2018
00273-2018	C. R., D. G.	Ilustre Colegio de Abogados de Cañete	N° 090	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	08/06/2018
00309 - 2018	S. F., A. A.	Ilustre Colegio de Abogados de Santa	N° 843	Corte Superior de Justicia de Cañete	inhabilitación	18/09/18 al 18/03/19
00225 -2018	C.C., V. J.	Colegio de Abogados Lima Sur	N° 34691	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	07/11/18
00206 - 2018	L. H., R. F.	Ilustre Colegio de Abogados de Ica	N° 2267	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	19/04/18
00203 -2018	K. G., J. A.	Ilustre Colegio de Abogados de Cañete	N° 0435	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	11/12/17
00202 -2018	Q. L., I. F.	Ilustre Colegio de Abogados de Cañete	N° 0489	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	19/04/18
00096 - 2018	B. P., E. Á.	Colegio de Abogados de Lima	N° 71501	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	15/03/18
00332 - 2017	Q. T., P. A.	Ilustre Colegio de Abogados de Cañete	N° 0181	Corte Superior de Justicia de Cañete	multa	19/09/17

### 2.3. Marco conceptual.

**Abogado.** El abogado debe ser un jurisprudente, esto es, un sapiente del derecho. (...) Sin los conocimientos jurídicos, no podría ejercer digna y acertadamente su profesión. El abogado es una especie de jurisprudente que se vale de su sabiduría para patrocinar, dirigir o asesorar a las partes contendientes en un litigio, ante un órgano jurisdiccional del Estado que desea resolverlo. (Burgos, 2005, p.47)

**Imprudencia.** Acción de la cual habría que abstenerse, o una acción que se ha realizado de manera inadecuada, precipitada o prematura.

**Impericia.** La impericia en un arte, profesión u oficio viene determinada por la carencia de los conocimientos, de la experiencia o de las destrezas exigibles para ejercer uno u otra.

**Mala praxis profesional.** La mala práctica profesional expresa: “Es un ejercicio errado o una práctica sin habilidad por parte de uno u otro profesional, causándose un daño físico, moral o al buen estado de la persona; esta fracciona la confianza que la persona pone en el profesional” (Cáceres, 2000, p. 8).

**Responsabilidad por mala praxis profesional.** Lo define como el conjunto de consecuencias jurídicas al que quedan sometidos los sujetos, en cuanto hayan asumido una obligación. (Fernández, 1991, p.85)

**Negligencia.** Conducta contraria a las normas que imponen determinado comportamiento, solícito, atento, sagaz.

**Responsabilidad administrativa.** Aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que comentan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativa disciplinario e imponiendo la sanción, de ser el caso. (Paredes, 2014, p. 20)

**Responsabilidad administrativa funcional.** Aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber, contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y/o las normas de la entidad en la que pertenecen, sea que se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante su desarrollo de la acción de control. (Leonarte, 2014, p.22)

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

Hg: Los factores que generan la mala práctica profesional son el desconocimiento de la norma ética, deficiente formación moral y afán de lucrar del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

He1. La ciudadanía tiene una apreciación negativa sobre el ejercicio profesional de los abogados en el distrito judicial de Cañete.

He2. Las malas praxis de los abogados litigantes con mayor índice son el abandono del caso, inasistencia a las audiencias, parcialidad con unas de las partes cobros indebidos por procesos que no se realizaron.

He3. Los mecanismos normativos disciplinarios mantienen una incidencia positiva al establecer sanciones drásticas a los abogados que realizan una mala práctica profesional en el proceso judicial.

Los criterios sobre la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021, las cuales se identificarán y describen en la presente investigación.

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y nivel de investigación.

#### 4.1.1. Tipo de investigación.

Se utilizó el tipo de investigación socio-jurídica. El estudio que se llevó tuvo un enfoque cuantitativo.

**Enfoque cuantitativo.** Según Gómez (2006) indica que: “bajo la perspectiva cuantitativa, la recolección de datos es equivalente a medir” (p.121). Es decir, medir significa asignar números a objetos y eventos de acuerdo a ciertas reglas.

#### 4.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de investigación que se utilizó fue descriptivo.

**Descriptivo.** El procedimiento de recolección de datos, permitió recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito es identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Además, se busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

### 4.2. Diseño de la investigación.

La presente investigación estuvo enmarcada según el diseño no experimental de forma transaccional y prospectiva, porque no se manipulo ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la realidad socio-jurídica y la información y recojo de datos en un solo momento en el tiempo y lugar.

No experimental. Porque no hubo manipulación de la variable, sino observación y análisis del contenido. El fenómeno ha sido estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los

eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

Retrospectivo. La planificación y recolección de datos se realizaron de registro de documentos, en consecuencia no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

#### **4.3. Población y muestra**

**a. Población.** En el trabajo de estudio estuvo conformada por 500 abogados perteneciente al Distrito Judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021.

**b. Muestra.** Estuvo constituida por 40 abogados que litigan en el Distrito Judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021.

**3.3.3. Selección de muestra.** El muestreo utilizado fue de tipo no probabilístico por conveniencia, porque se seleccionó una muestra que es accesible y disponible para el estudio y con las cuales se pueden trabajar. En las muestras no probabilísticas no obedece a la aplicación de una fórmula estadística sino está más relacionada con las características de la investigación o las intenciones que el investigador tiene (Hernández et al, 2014)

#### **4.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

El objeto de estudio es la deficiente práctica del abogado frente a los procesos judiciales que tiene a su cargo, así como su proceso administrativo disciplinario en el distrito judicial de Cañete, 2017-2021.

##### **Praxis profesional del abogado.**

Cáceres (2000) manifiesta que la mala práctica profesional se define como un ejercicio errado o una práctica sin habilidad por parte de uno u otro profesional, causándole un daño físico, moral al buen estado de la persona, esta fracciona la confianza que la persona pone en el profesional (p. 8).

La mala práctica profesional podría definirse como un ejercicio errado o una práctica sin habilidad por parte de uno u otro profesional, causándose un daño físico, moral o al buen estado de la persona; esta fracciona la confianza que la persona pone en el profesional. (Cáceres, 2000, p. 8)

#### **Sanción disciplinaria.**

La sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la profesión de abogado. Según Gonzales (2014) señala que: El poder disciplinario de la administración consiste en la facultad que tiene ésta para evaluar la conducta funcional de los servidores civiles, y de ser el caso, aplicar sanciones correspondientes, según la gravedad de la falta, mediante la observancia del proceso administrativo que establece la norma legal sobre la materia. (p.15).

#### **4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Entre las técnicas utilizadas en la investigación están la encuesta, fichaje, análisis de datos. Y los instrumentos como: cuestionario, aplicados a los abogados, fichas de análisis de documentos de expediente y las fichas textuales y de resumen para el recojo de la información.

Además del análisis documental. Es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación.

#### **4.6. Procedimientos de recolección y plan de análisis de datos**

La investigación siguió las siguientes etapas:

**a. Primera etapa.** Es la etapa donde se aproxima gradualmente al suceso, guiado por los objetivos de la investigación, donde cada momento de revisión y comprensión fue

importante, es decir, está basado en la observación y análisis. En esta fase se concreta el contacto inicial con la recolección de datos.

**b. Segunda etapa.** Es la etapa de la sistematización de datos. Actividad orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, porque facilita la identificación e interpretación de los datos. Se aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido y los hallazgos son registrados en el estudio.

**c. Tercera etapa.** Etapa observacional, analítica, de profundidad orientada a los objetivos relacionando con la revisión de la literatura. El instrumento fue un cuestionario de preguntas. Asimismo, los procedimientos de recolección, organización y sistematización de los datos se realizan en esta fase.

#### **4.7. Matriz de consistencia**

Es la disposición matricial de los principales elementos de una investigación científica donde se observa las relaciones vertical y horizontal de las mismas. Es el primer instrumento operativo que elabora el investigador antes de construir el proyecto de investigación (Córdova, 2019, p.19)

La matriz sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación la matriz de consistencia del estudio realizado.



Título: La praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del Distrito Judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
¿Cómo determinar los criterios sobre la praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021?	<b>GENERAL</b> Determinar cómo establecer los criterios sobre la praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021.	Praxis del abogado  Sanción disciplinaria administrativa y penal	<b>Población.</b> Estará conformada por 500 abogados perteneciente al Distrito Judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021.  <b>Muestra.</b> Estará conformada por 40 abogados que litigan en el Distrito Judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021.	<b>Tipo y nivel de investigación</b>  Socio jurídica enfoque cuantitativo  <b>Diseño de investigación</b>  Descriptivo
	<b>ESPECÍFICOS</b> - Identificar las causas de la praxis profesional de un abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021. -Analizar los mecanismos normativos-disciplinarios establecidos para la praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021. -Evaluar los razonamientos jurídicos en las resoluciones emitidas sobre la praxis del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019, Cañete 2021.			

#### 4.8. Principios éticos

Cerrillo (2009) afirma que el enfoque ético del investigador es una de las más comprometidas del campo científico. Es decir, que el investigador debe cumplir con ciertas exigencias de rigor, formalización y análisis de campo. Por lo tanto, el acto ético desde el punto de vista de la investigación es el que se ejercita responsablemente, evitando perjudicar a los sujetos, que muchas veces se realiza en forma inconsciente o también se

debe a los métodos aplicados en la investigación que se utilizan para conseguir las metas establecidas. Para la investigación se tomaron los siguientes principios:

**El consentimiento informado.** Por el cual se solicitó la autorización de los sujetos participantes a través de un documento libre e informado que se entregó a cada uno, con la finalidad de registrar su participación voluntaria luego de ser informadas en forma clara y concisa del propósito de la investigación. El consentimiento fue firmado por el participante.

**Confidencialidad.** Se guardó estricta reserva de confiabilidad y anonimato de los participantes y sobretodo se cuidó en que no se pueda difundir su identidad con la información obtenida y presentada en los resultados de la investigación.

Con este fin, la investigadora suscribió una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos de mala práctica profesional del abogado y datos de la identidad de los sujetos involucrados en los procesos judiciales en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) Anexo 2.

#### **4.9. Rigor científico.**

Seguendo a Arias y Giraldo (2011) indica que el rigor científico está muy relacionado con la calidad de investigación, es decir, realizar un buen estado de la cuestión del rigor en la investigación, los criterios, las diferencias en la interpretación, aplicación de la ética del investigador. Para la investigación se tomaron los siguientes principios:

**Credibilidad.** Se refiere a los resultados de la investigación son verdaderos para los participantes que fueron estudiados y para otras personas que están en contacto con el fenómeno investigado.

**Aplicabilidad.** En la investigación los resultados no pueden generalizarse a otros contextos parecidos. Pero el método, instrumento así como las conclusiones obtenidas pueden utilizarse en otros ámbitos con poblaciones semejantes.

**Confirmabilidad.** Se dará mediante la comprensión tanto en la estructura y la metodología de investigadores que tienen perspectivas similares a la investigación que se realizó.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

De los resultados obtenidos señalados en la encuesta de 10 ítems aplicada a 40 participantes sobre la forma inadecuada de actuar de los abogados en el ejercicio de la defensa de sus patrocinados, así tenemos que:

. **OBJETIVO ESPECIFICO:** Identificar las causas de la mala praxis profesional de un abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019.

#### CUADRO 1

¿Qué conductas son consideras como mala práctica profesional del abogado?		
Alternativas	f	%
a) Inasistencias a las audiencias	6	15
b) Abandono del patrocinado	16	40
c) Dilatar los procesos	10	25
d) Escritos mal redactados y fundamentados	4	10
e) T.A.	4	10
TOTAL	40	100

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados del distrito judicial de Cañete 2021.

Elaborado por: Tesista

#### LECTURA:

De acuerdo con el objetivo específico 1, se planteó la identificación de las causas de la mala praxis profesional de un abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019. Según se observa en el Cuadro 2, donde las causas identificadas de la deficiente práctica del abogado de un total de 40 encuestados que representan el 100%, se encontraron que el 12,5% señalaron una de las causas es la sobrecarga de trabajo, mientras que un 62,5% respondieron que es la falta de valores, asimismo un 25% afirmaron que se trata de corrupción y finalmente un 25% se inclinaron por una deficiente formación profesional.

. **OBJETIVO ESPECIFICO:** Analizar los mecanismos normativos-disciplinarios establecidos para la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019.

**CUADRO 2**

¿Cuáles son las sanciones disciplinarias que recibe el abogado por la mala práctica?		
Alternativas	f	%
a) Amonestación	18	45
b) Multa	14	35
c) Suspensión	8	20
d) Expulsión	0	00
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados del distrito judicial de Cañete 2021.  
Elaborado por: Tesista

**LECTURA:**

De acuerdo al objetivo específico 2, se trata de Analizar los mecanismos normativos-disciplinarios establecidos para la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019. Según se observa en la tabla 1, referida al Registro Nacional de abogados sancionados por mala práctica y el cuadro 6, de las medidas sancionatorias aplicada a los abogados por mala praxis, señaladas en el Código de ética del abogado; se encontraron después de haber encuestados a 40 participantes que representan el 100%; donde se hallaron que el 45% de los abogados fueron amonestados, mientras que un 35% fueron multados, y sólo un 20% fueron suspendidos de ejercer.

. **OBJETIVO ESPECIFICO:** Evaluar los razonamientos jurídicos en las resoluciones emitidas sobre la mala praxis del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019.

### CUADRO 3

¿Cuáles son las sanciones disciplinarias que más se repiten por la mala práctica del abogado?		
Alternativas	f	%
a) Amonestación	18	45
b) Multa	11	27.5
c) Suspensión	11	27.5
d) Expulsión	0	00
TOTAL	40	100

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados del distrito judicial de Cañete 2021.

Elaborado por: Tesista

### LECTURA:

De acuerdo al objetivo específico 3, se trata de Evaluar los razonamientos jurídicos en las resoluciones emitidas sobre la mala praxis del abogado en los procesos judiciales del distrito judicial de Cañete del 2017 al 2019. Según se observa en el cuadro 7, de las medidas sancionatorias aplicada a los abogados por mala praxis señaladas en el Código de ética del abogado; se evidenciaron que de los 40 colaboradores que representan el 100%; donde se hallaron que el 45% de los abogados son reincidentes en la amonestación, mientras que un 27,5% fueron nuevamente multados, y sólo un 27,5% son suspendidos constantemente; asimismo no existe ningún profesional de derecho expulsado de la carrera. Tabla 1 registro nacional de los abogados inhabilitados multa porque razón han sido inhabilitados.

### 5.2. Análisis de los resultados

### CUADRO 1

Estos resultados tienen similitud con **Ulloa** (2020) en su estudio, titulado: La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodos presentados en la Universidad San Martín de Porres. La investigación

sostuvo que: La participación deficiente del abogado defensor de oficio incide negativamente en los actos de los procesos penales, obteniendo los siguientes datos; el 75.34% asesoría legal carentes de conocimientos, 42.98% falta de interposición de medios de defensa; 53.11% deficiente elaboración de recursos impugnatorios y finalmente el 49.04% afecta a la persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconscientes.

Asimismo, **Sancho** (2011) quien investigó, La mala práctica legal: su incidencia en la celeridad procesal, en el número de causas existentes, su relación directa con la economía procesal y la creación de posibles sanciones en Normas Legales, presentada en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Cuyas conclusiones señalaron que: La investigación ha contribuido sobre todo con la actuación del abogado en un sistema donde los procesos sean estos judiciales o administrativos tardan largos periodos de tiempo en ser atendidos, por las mañas que utilizan ciertos abogados y que afecta la celeridad procesal y económico del sector. En el contexto, todos esperamos un cambio, pero nadie actúa directamente, todo sigue igual, no proponen soluciones solo quejas. Asimismo, lamentablemente actúan fuera de la ética, la justicia y la legalidad, los cuales deben ser sancionadas.

Por otro lado, **Alcivar** (2012) en su estudio sobre la mala práctica en el ejercicio profesional del abogado a la luz de la ética y la moral, presentada en la Universidad Las Américas en Ecuador. Señalando las siguientes conclusiones: La mala praxis que realiza el profesional de derecho en el desarrollo de sus actuaciones en el ministerio de justicia. Por otro lado, el primero hace referencia en el mundo en el que siempre ha actuado el abogado, teniendo en cuenta la ética y la moral que son los pilares de su actuar diario en el ejercicio profesional. También se ha considerado el contexto donde siempre se ha procurado mantener el orden y control del ejercicio profesional, pero hay comportamientos de manera

inadecuada sobre el actuar del abogado que acarrea sanciones y desprestigio a instituciones judiciales.

. Estos autores **Ulloa, Sancho y Alcívar** coinciden en identificar las causas de la mala praxis profesional de un abogado en los procesos judiciales como la ausencia de los valores en la ética profesional.

## **CUADRO 2**

Resultados que tiene similitud con **Rodríguez** (2018) en su investigación sobre La calidad de servicio del abogado en los juzgados civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Señalando que el 57.6% de los encuestados si están de acuerdo con la calidad de trabajo del abogado, mientras que el 39% señalan que no están de acuerdo con las actuaciones del abogado en los procesos judiciales problemática que se asemeja en otras zonas y realidades del país.

De la misma forma **Zúñiga** (2004) en su trabajo de investigación: Ética y corrupción en la administración de justicia, presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Sostuvo que la investigación ha buscado contribuir sobre todo la actuación ética de los actores encargados de emanar justicia y luchar frontalmente contra la corrupción. Así como el mejoramiento de la Administración de Justicia, el informe de la CVR y del CERIAJUS. En el contexto, el líder partidario la elección de Magistrados, Jueces, Fiscales, por intermedio de la voluntad popular, donde la selección de los Candidatos es evaluada por el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ceriajus. Y también los Magistrados serán elegidos por los Colegios Profesionales e instituciones civiles, sindicales, Universidades. En presencia de los representantes de la ONPE, JNE y la Asociación Civil Transparencia. Asimismo, **Nolasco** (2019) en su tesis sobre la conducta moral del abogado en el libre



ejercicio de la profesión, presentada en la Universidad de EL Salvador. Sosteniendo que: a) Se tienen la necesidad de elaborar criterios como parte de un código deontológico para los abogados, señalando mecanismos controladores del libre ejercicio sea observado regularmente. b) Además se observa que los principios que regulan el código de ética no son practicados por la mayoría de profesionales trayendo consigo un deficiente servicio legal a los usuarios. c) Asimismo, la mayoría de los abogados coinciden que implican una mayor responsabilidad y compromiso ante la sociedad por lo que rechazan la idea que existan mecanismos y herramientas controladoras en la comunidad jurídica.

. Estos distinguidos autores **Rodríguez, Zúñiga y Nolasco** asemejan su investigación en analizar los mecanismos normativos disciplinarios establecidos por la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales.

### **CUADRO 3**

Resultados que tiene similitud con **Gómez** (2020) en su indagación: Moralidad del abogado: concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno, presentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Concluyendo que el nivel de moralidad señalado por los usuarios es medio, siendo la dimensión lealtad que tienen mejor nivel y la dimensión veracidad bajo nivel; encontrando que la moralidad del abogado en un grado no deseado por la sociedad.

Asimismo, **Cotrina** (2019) investigó la Afectación al usuario-cliente por mala práctica profesional del abogado y la sanción por el incumplimiento de los deberes deontológicos en la abogacía, para ello se trazó como objetivo general analizar la afectación del usuario por la deficiente práctica profesional del abogado y las sanciones por la infracción a las responsabilidades deontológicas, arribando a las siguientes conclusiones: 1) Se considera

que la ética orienta el proceder de las personas con mucha eficiencia en las labores profesionales y rechazar todos los actos que vayan en contra de la dignidad y la injusticia.

2) Asimismo, señalan los procesos disciplinarios destacados en el Código de Ética de los abogados y aplicados por el Colegio de abogados del Perú, sean estas multas, inhabilitación o expulsión por mala práctica de sus funciones como defensor de los usuarios. 3) Los cuales están Registrado en el sistema Nacional de abogados sancionados por la mala praxis profesional.

. Aquellos autores **Gómez y Cotrina** destacan en sus investigaciones evaluar los razonamientos jurídicos en las diferentes resoluciones que se emiten por la mala praxis profesional del abogado en los procesos judiciales.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones.

**Primera.** La mayoría de los abogados sancionados por mala praxis en la corte Superior de Justicia de Cañete han sido por multa con un 95% de los casos presentados desde 2017 al 2019 y sólo uno que equivale al 5% por inhabilitación. Y las causas por la deficiente actuación de los abogados lo encontramos en la sobrecarga de trabajo para presentar en las audiencias, falta de valores morales, corrupción y deficiente formación profesional, las cuales se ven reflejadas en la forma de conducirse en los procesos judiciales, presentado reiteradas inasistencias a las audiencias, abandono de patrocinado, dilatar los procesos, escritos redactados de forma deficiente.

**Segunda.** En el código de ética del abogado están establecidos los mecanismos normativos disciplinarios contra los profesionales que se encargan de la defensa de su patrocinado y que realizan una mala praxis. Entre las sanciones que reciben por mala práctica se encuentran: la amonestación, multa, suspensión y expulsión de acuerdo a la gravedad del hecho realizado. Asimismo, la responsabilidad primero es ética, en segundo lugar es administrativa.

**Tercera.** Por otro lado, los razonamientos jurídicos para emitir las resoluciones sancionando a los abogados por mala práctica en el proceso judicial, teniendo en cuenta el Código de Ética del Abogado señalados en el art. 102° y el Código Procesal Penal en el art. 85° y en art. 292° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo en consideración a los comportamientos mostrados por el abogado, como: no asistir a la audiencia programada, no presentar escrito de justificación, ser parte de una asociación ilícita, utilizar

procedimientos para dilatar el proceso, corrupción, actuación temeraria, maliciosa y fraudulenta contra la justicia, etc.

## **6.2. Recomendaciones**

**Primera.** Debido al mal desempeño profesional de los abogados se recomienda que aquellos profesionales que ejercen la defensa y en algunos casos cometan infracciones en contra de los patrocinados deben recibir una sanción ejemplar con responsabilidad civil, penal y administrativa con la expulsión de acuerdo a la gravedad del suceso cometido.

**Segunda.** También deben considerarse reestructurar los aspectos de formación profesional complementado con charlas específicas sobre la mala praxis profesional dirigido a todos los abogados que ejercen la defensa, puesto que ayudaría a tomar conciencia para realizar su labor con ética y moral y buscar beneficio para el patrocinado y para la justicia el cual no merezca ningún tipo de engaños o falsedad.

**Tercera.** Para la atender los casos reincidentes de mala práctica profesional en la defensa del patrocinado se deben considerar en el Código de ética del abogado, el Código Procesal Penal, y la Ley Orgánica del Poder Judicial sanciones más específicas de acuerdo a la gravedad del comportamiento o abuso del proceso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcivar, S.I. (2012). *La mala práctica en el ejercicio profesional del abogado a la luz de la ética y la moral en el año 2012*. (Tesis de pregrado). Universidad Las Américas en Ecuador.  
<http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/245/1/UDLA-EC-TAB-2012-12.pdf>
- Aliaga Blanco, L. (2012). *La desnaturalización de la finalidad del registro de propiedad inmueble en el Perú*. (Tesis de Licenciatura). PUCP.  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1666/ALIAGA\\_BLANCO\\_LUIS\\_DESNATURALIZACION\\_REGISTRO.pdf?](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1666/ALIAGA_BLANCO_LUIS_DESNATURALIZACION_REGISTRO.pdf?)
- Andía, J. (2003). *Ética del Abogado*. Perú, Juristas Editores.
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación Educativa Enfermería*, 29(3), 500-514.  
<http://www.com/ensayos/Rigor-Cientifico-En-La-Investigacioncualitativa.html>
- Azurra, A. (2016). *Obligaciones y responsabilidad Civil*. Buenos Aires. Argentina.
- Benites, J. M. & Guillen, L. (2019). La crítica de las resoluciones judiciales. In *Misceláneas jurídicas*, 114-115  
<https://doi.org/10.2307/j.ctv9zcyjdg.58>
- Berumen, N. M., Gomar, S. y Gómez, P. (2001). *Ética del ejercicio Profesional*. México, Continental.

- Bobbio, N. (2010). *La certeza del diritto é un mito*. Editorial Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto. Número 28, Italia.
- Burgoa Orihuela, I. (2005). *El jurista y el simulador del derecho*. Editorial Porrúa, México.
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo II. Bs As.
- Cáceres, F. (2000). *Mala práctica profesional*. Revista Judicial.
- Calvo Pérez, C. y Morales Cabrera, J. (2013). *Análisis de responsabilidad en los casos de inexactitud registral en materia de bienes inmuebles*. (Tesis de Licenciatura). <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/An%C3%A1lisis-de-Responsabilidad-en-los-Casos-de-Inexactitud-Registral-en-Materia-de-Bienes-Inmuebles.pdf>.
- Campillo Sainz, José, (1992). *Introducción a la ética del abogado*. Editorial Porrúa. México. 1992
- Caro Coria D. (2002). *Código penal. Actuales tendencias jurisprudenciales de la práctica penal*. Lima -Perú: UNL, 2002
- Cerrillo, J. (2009). El intermediario imposible. Algunas reflexiones en torno a Epistemología y ética en la Investigación Cualitativa. *Nómadas, Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 24 (4), 187-201. <https://www.redalyc.org/pdf/181/18112178013.pdf>

Chinchilla, C. (2006). *El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica. Juez superior*. Tribunal de Casación Penal.

Chanamé Orbe, R. (2006). *Derechos de los abogados*. Editorial: Lima: Perú. Fondo de la UIGV

Carmona, B. (2007). *La ética en la práctica del abogado*. Derecho internacional: Ciudad universitaria.

Couture, E. J. (2002). *Los mandamientos del abogado. Comentados*. México, IURE editores.

Córdova, I. (2019). *El proyecto de investigación cuantitativa*. Editorial San Marcos, Lima, Perú.

Cotrina, J. C. (2019). *Afectación al usuario-cliente por mala práctica profesional del abogado y la sanción por el incumplimiento de los deberes deontológicos en la abogacía*, Pimentel, Perú. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6656/Cotrina%20Chupoma%20Jhan%20Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De la Torre Díaz, F. J. (2000). *Ética y Deontología Jurídica*. Editorial Dykinson. Madrid.

Fernández Cruz, G. (1991). *Responsabilidad civil y derechos de daños. El jurista. Revista Peruana de Derecho*. Lima. Universidad San Martín de Porres, 1 (4), 42-43.

Fernández, C.D. (2017). *Factores de la conducta antiética en los abogados hábiles de ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, 2014-2016*. (Tesis de pregrado). Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Huánuco.

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/820;jsessionid=EBAAEDED9C6C29E54C9AC8F82242AB06>

Flores, C. (2002). *¿Responsabilidad Civil del Abogado? Reflexiones en torno a la responsabilidad civil del abogado y el seguro obligatorio*. En: Actualidad Jurídica. Gaceta Jurídica. Tomo 106. Lima.

Herrera Guerrero, M. (2107). *La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal*. <https://legis.pe/la-defensa-eficaz-presupuesto-validez-del-proceso-penal/>

García Valdés, C. (1999). *Diccionario de Ciencias Penales*. Edisofer S.A

Gómez, M. (2008). *La responsabilidad penal del médico*. Madrid: Primera Edición.

Gómez, I. I. (2020). *Moralidad del abogado: concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno*. [Tesis para obtener el título de abogado]. Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13848/G%C3%B3mez\\_Arte\\_ta\\_Indira\\_Iracema.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13848/G%C3%B3mez_Arte_ta_Indira_Iracema.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



Gutiérrez, W. (2016). *Ciudadanos y consumidores*. Recuperado de

<http://ciudadanos yconsumidores.pe/?p=546>

Jara Bautista, J. L. (2016). *Derecho Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley del Servicio Civil. Ley N° 30057*. Grupo editores Lex y Iuris. Lima-Perú.

Mendoza Ayma, F. C. (2018). La defensa técnica. Proceso inmediato por flagrancia.

<https://legis.pe/defensatecnica-proceso-inmediato-flagrancia>

Merlano, J. (2010). *La responsabilidad jurídica de abogados y administradores de justicia en el derecho colombiano*: Universidad del Norte.

Monroy; G. (2005). *Ética del Abogado* (4ª ed.). ABC.

Moreno Luce, M. S. (2002). *La importancia de los valores y principios del derecho en la administración de justicia*. Revista Letras Jurídicas 6. Universidad Veracruzana.

Nolasco, M.A. (2019). La conducta moral del abogado en el libre ejercicio de la profesión.

[Tesis de licenciatura]. Universidad de EL Salvador.

<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/20344/1/LA%20CONDUCTA%20MORAL%20DEL%20ABOGADO%20EN%20EL%20LIBRE%20EJERCICIO%20DE%20LA%20PROFESION.PDF>

Padilla, R. (2013). *Misión, derechos, deberes y responsabilidad del abogado*. México: Ubijus.

Parducci Sciacaluga, N. (2004). *Cien soluciones legales y administrativas / Guayaquil:*  
Imprenta Arquidiocesana Justicia y Paz (2004)

Parducci Sciacaluga, N. (2010). *Cien soluciones legales y administrativas/ Guayaquil:*  
Editorial Edino (2010)

Peña Cabrera, A. (2016). *Manual de Derecho Procesal Penal*, Lima, Perú. Instituto  
Pacífico.

Pérez, L. (2010). *Manual de Derecho Penal*. Guayaquil: Primera Edición.

Pérez, S. (2011). *Mala práctica médica*. Lima: Primera Edición.

Tamayo, J. (2007). *Tratado de responsabilidad Civil (2ª ed.)*. Tomo I y II. Legis.

Trigo Represas, F. y López Mesa, M. (2011). *Tratado de la Responsabilidad Civil*. Tomo  
III, 2ª ed. actualizado y ampliado, LL.

Rodríguez, J. L. (2018). *La calidad de servicio del abogado en los juzgados civiles de la  
Corte Superior de Justicia de Lima, 2017*. [Tesis de pregrado]. Universidad Cesar  
Vallejo, Lima, Perú. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/28226?show=full>

Sancho, F. R. (2011). *La mala práctica legal: su incidencia en la celeridad procesal, en el  
número de causas existentes, su relación directa con la economía procesal y la  
creación de posibles sanciones en Normas Legales en el año 2011*. (Tesis de

Licenciatura). Pontificia Universidad Católica de Ecuador, Quito.  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4859/Fabian%20Sancho%20Moreano%20-%20La%20Mala%20Pr%C3%A1ctica%20Legal.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Serra Rodríguez, A. (2001). *La responsabilidad civil del abogado*. Navarra, Editorial Aranzadi, 2ª edición.

Ulloa, J. R. (2020). *La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodos 2015-2018*. (Tesis de Maestría). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.  
[http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/6068/ulloa\\_gjr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/6068/ulloa_gjr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vizcaíno López, M. T. (2009). *Introducción al estudio del derecho*. Ediciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia.

Zúñiga, Y. I. (2004). *Ética y corrupción en la administración de justicia en el año 2004*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.  
[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1592/Zu%C3%B1iga\\_cy.pdf?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1592/Zu%C3%B1iga_cy.pdf?sequence=1)

## **Leyes, Resoluciones y expedientes**

Código de ética del abogado

Decreto Legislativo N° 1265, Crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional.

Decreto supremo N° 002-2017-Jus que aprueba el Decreto Legislativo N° 1265, que crea el Registro Nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Constitución Política 1993

Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 30057

Ley del Servicio Civil y su Reglamento General. Decreto Legislativo N° 276

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento.

## ANEXOS

### Anexo 1: Instrumento de recolección de datos



#### UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

Cuestionario aplicado para abogados

**TESIS:** LA PRAXIS PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE DEL 2017 AL 2019, CAÑETE 2021.

**Instrucciones:** A continuación, se le presenta una lista de preguntas referidas a la praxis profesional del abogado. Se solicita respuesta, marcando una sola alternativa con un aspa (“X”) en el recuadro correspondiente:

1. ¿ Son considerados los principios éticos del abogado?	
Alternativas	
Veracidad – Justicia- Probidad - Lealtad	
a) Justicia – Audiencia- Sentencia- Resolución	
b) Probidad – Belleza – Defensa - Lealtad	
c) Lealtad – Firmeza – Sentencia – Probidad	
d) Veracidad – Litigio- Probidad - Lealtad	
2. ¿Qué conductas son consideradas como mala práctica profesional del abogado?	
Alternativas	
a) Inasistencias a las audiencias	
b) Abandono del patrocinado	
c) Dilatar los procesos	
d) Escritos mal redactados y fundamentados	
e) T.A.	
3. ¿Qué conducta se repite más en la mala práctica profesional del abogado?	
Alternativas	
a) Escritos mal fundamentados	
b) Procesos dilatorios	
c) Inasistencia a las audiencias	
d) Corrupción	
4. ¿Cuáles son los factores que generan la mala práctica profesional del	

abogado?	
Alternativas	
a) Sobrecarga de trabajo	
b) Falta de valores	
c) Corrupción	
d) Deficiente formación profesional	
5. ¿Cuál es la apreciación que tiene la comunidad respecto al ejercicio profesional del abogado?	
Alternativas	
a) Muy buena	
b) Buena	
c) Regular	
d) Deficiente	
6. ¿Cuáles son las sanciones disciplinarias que recibe el abogado por la mala práctica?	
Alternativas	
a) Amonestación	
b) Multa	
c) Suspensión	
d) Expulsión	
7. ¿Cuáles son las sanciones disciplinarias que más se repiten por la mala práctica del abogado?	
Alternativas	
a) Amonestación	
b) Multa	
c) Suspensión	
d) Expulsión	
8. ¿Qué tipo de responsabilidad tiene el abogado por mala práctica profesional?	
Alternativas	
a) Civil	
b) Administrativa	
c) Penal	
d) Ninguna	
9. ¿Dónde se pública a los abogados por mala práctica profesional?	
Alternativas	
a) Colegio de abogados del Perú	
b) Colegio de bogados de Lima	

c) Registro Nacional del Ministerio de Justicia	
d) En el Palacio de Justicia	
10. ¿Existe una reparación económica del abogado por mala práctica profesional al cliente?	
Alternativas	
a) Si	
b) No	
c) A veces	

## Anexo 2: Presupuesto Esquema de presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	0.30	300	90.00
• Fotocopias	0.10	400	40.00
• Empastado	50.00	3	150.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	13.00	2	26.00
• Lapiceros	1.00	10	10.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			316.00
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			100.00
<b>Total de</b>	<b>presupuesto desembolsable</b>		<b>416.00</b>
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	1.00	150	150.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	3	105.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	100.00	1	100.00
<b>Sub total</b>			515.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	80.00	5	400.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Total de</b>	<b>presupuesto no desembolsable</b>		<b>915.00</b>
<b>Total (S/.)</b>			<b>1 331.00</b>

Fuente: Reglamento de investigación



### Anexo 3: Cronograma de actividades

N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación	x	x	x													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			x	x												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				x	x											
5	Mejora del marco teórico y metodológico					x	x										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						x	x									
7	Recolección de datos						x	x	x	x							
8	Presentación de resultados								x	x							
9	Análisis e Interpretación de los resultados									x	x	x	x				
10	Redacción del informe preliminar											x	x	x			
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											x	x	x	x		
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												x	x	x	x	
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación												x	x	x		
14	Redacción de artículo científico														x	x	x

#### **Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* quien suscribe en la condición de la autora del presente trabajo de investigación titulado: LA PRAXIS PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE DEL 2017 AL 2019, CAÑETE 2020. declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación institucional, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. *Cañete, 10 Noviembre del 2021*



-----  
Dennisse Amparo Quito Vega.

Código de estudiante: 2506181185

Código ORCID: 0000-0002-0469-9619



# TALLER IV H

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[blog.pucp.edu.pe](http://blog.pucp.edu.pe)

Fuente de Internet

8%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo